

¿Qué Tanta Libertad de Acción Tiene Legalmente el Presidente de México?

Por Tracy Delgadillo,
Mauricio Garza y
Jaime A. Treviño.

El día 1° de julio de 2018 habrá elecciones presidenciales en México y posteriormente el 1° de diciembre el presidente Enrique Peña Nieto dejará su cargo y a partir de ese día, el nuevo o la nueva presidenta de México entrará en funciones.

En esta ocasión y como sucede en cada periodo electoral, surgen una serie de interrogantes acerca de cómo podría un nuevo presidente cambiar o afectar de alguna manera la situación del país, cuáles serán sus facultades y limitaciones y de qué manera podría su ejercicio de poder afectar los sectores financiero, de inversión extranjera y el energético recientemente abierto a la inversión privada y al libre mercado.

El presidente no actúa sólo. El ejercicio del poder se divide en tres órganos de gobierno distintos: (i) el Poder Ejecutivo, encargado de dirigir y administrar al país, (ii) el Poder Legislativo, que tiene a su cargo principalmente la creación y modificación de leyes, y (iii) el Poder Judicial, encargado de aplicar las leyes y hacerlas valer, además de emitir criterios con carácter de ley. El presidente encabeza el Poder Ejecutivo y se mantiene seis años en su cargo, y no obstante que es la cabeza del gobierno, no tiene facultades ilimitadas y en muchas ocasiones su actuar está sujeto a la aprobación y vigilancia de los Poderes Legislativo y Judicial.

Una de las facultades limitadas del presidente se encuentra en los procesos de creación y modificación de leyes, ya que si bien el presidente tiene la facultad de presentar una iniciativa o reforma de ley, dicha iniciativa debe ser revisada, votada y aprobada por el Poder Legislativo, el cual recae en el Congreso de la Unión, compuesto a su vez por la Cámara de Diputados (500 individuos que provienen de distintos partidos políticos) y por el Senado (128 individuos también de distintos partidos políticos), cuyos miembros son elegidos por el pueblo mexicano. Si el presidente cuenta con el apoyo de la mayoría de los diputados y senadores que integran el Congreso de la Unión, sería sencillo pasar una iniciativa de ley en la forma que él proponga; sin embargo, en los últimos 20 años, dicho Congreso ha estado muy fragmentado, lo que ha hecho, y hace, muy difícil que el presidente cuente con una vía libre para hacer modificaciones a su voluntad.

Una vez que una ley está vigente, el Poder Ejecutivo tiene la facultad de expedir reglamentos y decretos con la intención de regular de forma específica los temas previstos en dicha ley. Éstos reglamentos y decretos no están sujetos a aprobación del Poder Legislativo, solamente se autorizan por el gabinete del presidente a través de la Secretaría de Estado que administra la materia en relación a dicha ley. El presidente podría en efecto, alterar el *status quo* a través de estos reglamentos y decretos, e incluso ir en contra de lo que las mismas leyes contengan. Sin embargo, cualquier reglamento que vaya en contradicción a la ley mexicana puede ser anulado por el Poder Judicial, ya que los reglamentos tienen que estar apegados siempre al contenido de la ley.

Por ejemplo, si el presidente quisiera modificar el sector energético reformando o abrogando la Ley de Hidrocarburos y la Ley de la Industria Eléctrica entre otras leyes que regulan dicho sector, tendría que

hacerlo con la aprobación del Poder Legislativo. Puede modificar en la práctica las reglas del juego, expidiendo decretos o reglamentos que regulen aspectos procesales como el reglamento que define el proceso de licitación o terminación de los contratos para la exploración y extracción de petróleo o la reglamentación para que un individuo se convierta en distribuidor o comercializador de hidrocarburos, entre otros; pero para ello tendrá que tomar en cuenta la legislación vigente y no contradecirla, de lo contrario dichos decretos serán susceptibles de ser anulados por el Poder Judicial producto de una demanda de un particular mediante un juicio de amparo argumentando la violación de sus derechos, al principio de legalidad, y a las garantías individuales.

En materia de política exterior, el presidente tiene la facultad de celebrar, terminar, denunciar, suspender, modificar o enmendar tratados internacionales; en el entendido de que para ejercer dichas facultades necesita forzosamente de la aprobación del Senado. Asimismo, la legislación vigente en materia de inversión extranjera sólo podría sufrir modificaciones si éstas son aprobadas por el Poder Legislativo y en esta como en cualquier otra materia el presidente deberá contemplar que ninguna reforma a las leyes mexicanas puede aplicarse en forma retroactiva. Podría el presidente expedir decretos o reglamentos que prevean por ejemplo obligaciones adicionales para los inversionistas extranjeros en México, siempre respetando los límites de las leyes y de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En el sector financiero sucede lo mismo. El fantasma de la nacionalización de la banca se encuentra muy lejos, ya que además de que el país cuenta con una salud financiera desde hace al menos 20 años, el proceso de creación de leyes y la imposibilidad del presidente para modificar la Constitución sin la intervención del resto de los órganos de poder en el país, hacen muy complicado pensar que actualmente esto se pueda materializar, lo anterior aunado a una clara separación de poderes y un Poder Legislativo muy dividido derivado de la diversidad política que ronda actualmente en el país. La Comisión Nacional Bancaria y de Valores, que es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, podría en su caso cambiar el orden respecto de la supervisión y regulación del sistema financiero así como de las obligaciones de las empresas emisoras o de los participantes de dicho sistema, pero al igual que el presidente al emitir reglamentos o decretos, esta no puede ir en contra de la legislación vigente y sólo debe complementarla en cuanto a su aplicación.

Como conclusión, no obstante que cada candidato a la presidencia de México tiene ideas diferentes respecto a la forma en que desea gobernar, es claro que en ningún caso el nuevo presidente tendrá el poder absoluto para modificar drásticamente el sistema de gobierno mexicano y sus leyes. El funcionamiento del sistema diseñado por la Constitución Mexicana sólo se hace posible a través de la participación de sus tres órganos de gobierno: el Ejecutivo, el Legislativo y el Judicial. Es cierto que por muchos años un mismo bloque de poder dominaba todo el ejercicio y administración de gobierno, sin embargo es muy claro que actualmente la división de poderes no sólo consta en la Constitución sino que en la práctica se percibe que cada uno de dichos órganos actúan de manera autónoma y que en su interior están compuestos por miembros con múltiples y diversos ideales políticos, que difícilmente prestarán su apoyo a proyectos que sólo beneficien los intereses de los otros grupos políticos. Esta práctica la hemos visto aplicada históricamente en los últimos 20 años, generando candados que para bien, o para mal, no han permitido a los presidentes gobernar de acuerdo a su libre criterio.

México tendrá un nuevo presidente, pero el país espera que quien quiera que éste sea, se mantenga ya sea por convicción o por obligación, trabajando en la misma línea que ha llevado a crecer al país en los últimos años.

Por favor envíe cualquier pregunta o comentario a info@jata.mx. Los autores son miembros del equipo legal de JATA – J.A. Treviño Abogados. JATA es una firma de abogados mexicana con oficinas en Monterrey, México y Houston, Texas.

18 de diciembre de 2017.



www.jata.mx

Limitante de Responsabilidad: Las opiniones expresadas en este artículo no necesariamente representan la opinión de J.A. Treviño Abogados S.A. de C.V. (la "Firma"), y en ese sentido la Firma no será responsable por el contenido de los mismos. Cualquier artículo, comentario, cita o cualesquiera otra información que aparezca bajo la autoría de alguna persona física o moral distinto a la Firma, aún y cuando dicha persona física o moral tenga alguna relación con la Firma, únicamente representa y refleja la opinión, comentario o posición del autor de la misma. La información contenida en este artículo se proporciona únicamente con fines informativos, y no deberá interpretarse o considerarse como asesoría legal. La información contenida en este artículo es propiedad exclusiva de la Firma. Los lectores de este artículo, ya sean clientes o no de la Firma, no deben actuar o dejar de actuar en base al contenido de artículo alguno sin haber recibido la asesoría legal o profesional necesaria sobre los hechos en particular y las circunstancias propias del asunto de parte de algún abogado autorizado a ejercer el derecho en la jurisdicción relevante a cada caso. El contenido de este artículo contiene información general y pudiera no estar actualizado. La Firma no será responsable de forma alguna por actos u omisiones basados en la información y contenido de este artículo.

© 2017 J.A. Treviño Abogados S.A. de C.V., Monterrey, N.L. México.